

BOLETIN**DE VETERINARIA**

PERIODICO OFICIAL

DE LA SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS,

ESTADO ACTUAL DE LA VETERINARIA EN*España.***Artículo segundo.**

Cualquiera que pare su atencion en el colegio de Veterinaria de Madrid, que examine sus diversas dependencias, con particularidad el gabinete anatómico superior en lo principal á los de las escuelas veterinarias extranjeras, que reflexione sobre lo mucho que se ha adelantado en la enseñanza, que considere el sorprendente número de alumnos que hoy llenan sus aulas, y que medite un poco acerca de las muchas obras que de dicha ciencia se han publicado, en las que se vierten luminosas ideas y se procura poner á los que las lean al corriente de los conocimientos modernos, á todo lo cual debe agregarse la formacion de la Sociedad Veterinaria de Socorros Mútuos que los profesores de esta facultad se apresuraron á crear para en este punto ponerla al nivel de otras que en ello la habian precedido; juzgará que la Veterinaria en España se halla á una altura cual las apariencias denotan, que puede competir con las de las naciones extranjeras, y que no es susceptible de mas mejoras ni de otros adelantos que aquellos que de un modo sucesivo y natural hace el entendimiento humano en todos los ramos del saber; pero á la verdad ;cómo se engaña quien asi discurra no obstante los datos y fundamentos al parecer seguros que tiene en su apoyo !

Ya digimos en nuestro primer artículo sobre esta misma materia que todas las inmensas ventajas que la publicacion de obras de Veterinaria, los adelantos en la enseñanza etc. habian producido, eran grandes sí, pero muy reducidas, de resultados en estremo felices, pero sumamente escasos; de donde se deduce la poco lisonjera consecuencia de que hasta el dia se ha trabajado mucho para ensalzar la Veterinaria pero que el éxito de estos trabajos ha sido efímero, vacilante y muy limitado: la ciencia en general considerada ha ganado mucho, sus profesores muy poco; se ha derramado abundante semilla para no haber obtenido sino un escasisimo fruto. Los motivos que para esto ha habido no son de este momento, ya de ellos hablarémos con estension. Ahora solo es nuestro objeto presentar el estado de la Veterinaria tal cual hoy se encuentra, no considerándolo bajo el aspecto alhagüeño con que el colegio nos la ofrece, sino en las ciudades, en las villas, en los mas pequeños lugares, allí donde se pueda examinar con todo cuidado y sin prevencion ninguna al profesor que ejerce la facultad, donde se aprecie detenidamente el modo como la ejerce, el premio que por ello recibe, las consideraciones que se le guardan, las garantias que le son otorgadas; entonces se verá con toda claridad y sin disfraz alguno el estado de esta ciencia: en aquellos parages es donde debe examinar semejante estado quien de él quiera enterarse.

A los pueblos y al egército salen á desempeñar su facultad los alumnos que en el colegio la han concluido , solo á los primeros van los examinados por pasantía ; los establecidos en los pueblos corren una misma suerte , hayan hecho ó no sus estudios en el colegio ; los que van á los regimientos ó séase los mariscales del egército , reunen circunstancias particulares que ahora no es del caso examinar y que exigen se trate de ellos con separacion : hablamos pues de lo que á todos comprende , de lo que la generalidad de profesores

hace, que es fijar su establecimiento en una poblacion cualquiera esté ó no con ella igualado ó contratado.

Examíñese al profesor en sí mismo , obsérvese su conducta tanto moral como facultativa , y decidase luego si es ó no acreedor á las consideraciones que reclama, si se le deben ó no conceder las garantías de cuya falta se queja : si sus conocimientos y su porte son cual deben , tiene un derecho justo é indisputable á ser bien considerado , y lo será indudablemente porque sus talentos y demás favorables circunstancias que le rodean no permiten otra cosa ; pero el que quizá ignora los mas esenciales principios de su facultad, el que no se dá todo el decoro que á su profesion es debido, el que por desgracia ha contraido alguno de esos vicios que al hombre desdoran y la sociedad rechaza , no puede ciertamente reclamar el derecho que le asiste como profesor para que se le guarden consideraciones, respetos y prerrogativas. Quizá se pretenderá argüirnos que en tal supuesto las atenciones pertenecen al hombre por las prendas que le adornan, no al profesor, no á la ciencia que ejerce, pues que esta se halla obscurecida, decaída y en una posición poco elevada, y sus profesores como tales no son tratados con las consideraciones que se merecen, siendo en su consecuencia necesario que la Veterinaria sea levantada del abatimiento en que yace y que á los á ella dedicados se les aprecie esencialmente porque egrean una ciencia interesante , útil, indispensable. A los que tales argumentos nos hicieren les contestarémos por ahora: 1.º Que suspendan semejantes raciocinios hasta que con estension hayamos espuesto las causas de ese abandono abyección ó decadencia, no obstante que ya tenemos hechas varias indicaciones sobre algunas de las que nosotros conceputamos como principales. 2.º Es fuera de toda duda que la diferencia de conocimientos establece tambien diferencias inmensas á las veces entre los hombres de una misma ciencia, arte ó oficio; áquellos en quienes mas resalta la instrucción

ó habilidad son justamente tenidos como de mas mérito, este mayor mérito proporciona relaciones de alguna valía, y todo esto hace que la sociedad tenga con tales sujetos mas miramientos y mas atenciones; no necesitamos ciertamente ni insistir ni presentar la menor prueba sobre semejante aserto, pues diariamente se nos ofrecen de él ejemplos numerosísimos en términos de poderle considerar como un verdadero axioma. 3.^o La conducta moral que el hombre observa le atrae ó no el afecto de los demás, establece y estiende su opinion, es por ella buscado ó repelido, así es que el buen porte de un facultativo, su fino trato, su amabilidad, la exactitud y nobleza en todas sus acciones etc. le grangean el aprecio de todas las personas del pueblo en que se halla establecido y aun de los comarcanos, la fama de estas nobles prendas se estiende cada vez mas, y todo se reune para crear al profesor una opinion tan aventajada, que ni la maledicencia, ni la envidia, ni otras mezquinas pasiones alcanzarán jamas á destruir, pudiendo dichas cualidades llegar hasta el punto de servir en cierto modo de correctivo á la escasez de conocimientos cuando esta no depende de falta de aplicacion, sino de otras causas que no estan en manos del profesor evitar; mas si por el contrario persuadido de que debe ser respetado tan solo por los conocimientos de que presume estar adornado, se envanece y con un orgullo reprehensible trata á las personas menos acomodadas ó de pequeña influencia, mientras que solo es afable y sirve con mas esmero á las que se hallan en circunstancias opuestas; ó si en vez de esto, quizá por un cálculo equívocado porque á ello le conduce la escasez de medios y cree asi mejorar de posicion, ó por algun defecto de los que al hombre desacreditan, busca solo el trato de personas que no le puedan dar decoro y cuya compañía perjudique á su buena fama y opinion; si sus modales, si su produccion no son cual conviene á un hombre de carrera; cómo pretender que se le trate con toda la

consideracion, decoro y urbanidad que el mismo parece rechaza?: es pues un absurdo querer exigir que solo la circunstancia de ser veterinario dé derecho á deferencias y atenciones, esto no sucede en profesion alguna, asi que ni el abogado, ni el médico, ni el arquitecto etc. pueden querer que solo por ser tales la sociedad tenga con ellos miramientos y consideraciones, es preciso que den á sus respectivas profesiones el decoro que ellas exigen , que las desempeñen con algun lucimiento y exactitud, y lo mismo sucede á los veterinarios.

Queda por consiguiente demostrado que los conocimientos facultativos y la conducta moral de un profesor son las circunstancias mas esenciales que le dan derecho á reclamar garantías, á pedir consideraciones, que el ejercer la Veterinaria, cuando este ejercicio no se desempeña con lucimiento y decoro, en vez de dar semejante derecho le cerecena cada vez mas, rebaja notablemente la opinion del facultativo, y lo que es aun peor, todo esto redunda en detrimento de la misma ciencia y de los profesores honrados y celosos que muchas veces venciendo no pequeños obstáculos se afanan por conservar su buen nombre y darla todo el honor que ella exige y se merece. Estos que por fortuna son en número infinitamente mayor, tienen á cada paso que luchar con los muchos abusos introducidos, con ciertas costumbres de los pueblos y con otros inconvenientes de que ya en otro artículo nos haremos cargo; de todo lo cual se resienten, se lamentan y procuran elevar sus justas quejas á quien creen puede en algun modo remediar tamaños males; pero todo es inútil , el remedio que solicitan imposible, mientras entre otras medidas de menor importancia, no se adopte la de hacer que inmediatamente desaparezcan esas funestas pasantías que van llenando este pais de un número de profesores tal que podría abastecer á otro que tuviera cuádrupla poblacion: apenas hay profesor que de esto no se

queje, todos á voz en grito lo piden, cansados estamos de oír semejantes clamores, á nuestra redaccion han empezado ya á llegar escritos que se lamentan de tan cruel estado; urge pues sobre manera su remedio si no se quiere que la Veterinaria llegue á un grado tal de decadencia de que ningun esfuerzo por grande que sea baste ya á sacarla. Sin embargo, hoy menos que nunca hay motivos para desconfiar, pues sabemos existe en el gobierno de S. M. formando ya un reglamento para el arreglo de la facultad veterinaria; con él creemos mejorará notablemente esta ciencia y sus profesores, pero la tardanza en su publicacion está causando males de alguna cuantía, por lo cual nos atreyeremos á rógar al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se apresure á someterlo á la aprobacion de S. M., seguro de que por ello recibirá las alabanzas de todos los profesores veterinarios.

A continuacion ponemos las bases de dicho reglamento que insertó el Boletín de instrucción pública en su número 10 correspondiente al 31 de agosto de 1844, aunque tenemos entendido han sufrido despues algunas variaciones por lo que, é ignorando cuales sean, nos abstendremos de hacer sobre ellas el menor comentario, aunque no podemos, menos de llamar la atención acerca de la 23, si es que no se ha modificado, pues la juzgamos sumamente injusta en su primera parte. Cuando nos ocupemos de los esfuerzos que se han hecho en distintas épocas para sacar la Veterinaria del estado de abatimiento en que por tanto tiempo yace, daremos conocimiento á nuestros lectores de las bases propuestas por la junta de catedráticos del colegio de Veterinaria y fundamentos en que las apoyaba, las cuales discrepan algo, aunque poco, de las que ahora insertamos, y son las siguientes:

ARREGLO DE LA ENSEÑANZA DE VETERINARIA.

Tiempo ha que la escuela nacional de Veterinaria de esta corte hizo presente á la administracion de los estudios públicos la necesidad de reformar y de regularizar la enseñanza de esta facultad. No desconocieron la importancia de este asunto los que tenian á su cargo la obligacion de velar por la mejora de la instruccion pública en todos sus ramos, y meditaron mas de una vez y con despacio en la manera de conseguir tan laudable objeto. Oponiánse, sin embargo, á su realizacion inconvenientes graves, difíciles de vencer en aquella época, y esto si no hizo desmayar, detuvo cuando menos el vivo deseo de que se hallaban animados en favor de la reforma. La necesidad de que esta se verificase aumentaba cada dia: no era conveniente que continuase por un tiempo indeterminado esa enseñanza práctica que se adquiere al lado de un albeiter, para obtener sin mas que ella el título de tal y la autorizacion para medicinar toda clase de ganados. En una nacion eminentemente agrícola donde la riqueza pecuaria es, si no la principal, de las mas importantes, no podia el gobierno consentir que los medios de adquirir los conocimientos veterinarios fuesen tan escasos que únicamente en la capital de la monarquía pudieran recibirse. Debiáse tener tambien en cuenta, y ha sido una razon que ha estado muy presente al proponer la reforma, que los veterinarios, albéitares y herradores pueden prometerse escasas utilidades en el ejercicio de sus respectivas profesiones, y que el hacer que la enseñanza de la facultad fuese costosa bajo distintos conceptos, como sucede hoy, era condenar á la ignorancia á los que por vocacion quisieran dedicarse á la carrera. Tan graves consideraciones no podian menos de llamar la atencion de S. M., y habiéndola llamado en efecto, manifestó su deseo de que la facultad de Veterinaria recibiera las mejoras de que es susceptible atendida nuestra situacion actual y las necesidades del pais. Para que esto pudiera hacerse con acierto se nombró una comision, compuesta de los profesores de la escuela de esta corte D. Carlos Risueño y D. Nicolás Casas, encargada de proponer la reforma mas conveniente. La comision, despues de un maduro y detenido examen de los antecedentes y trabajos hechos sobre la materia que se le facilitaron, evacuó digna-

mente su informe proponiendo mejoras de importancia y capaces por si solas de regenerar entre nosotros el descuidado estudio de la Veterinaria. Esto no obstante, S. M. consideró oportuno oír al consejo de instrucción pública, y este con mayor copia de datos, y considerando la enseñanza de esta facultad, no aisladamente, sino con relación con las demás enseñanzas, convino desde luego con el pensamiento de la comisión, reconoció su bondad, pero hubo de confesar igualmente que su realización se hacia imposible porque las rentas no eran suficientes para atender á las obligaciones que en virtud del proyecto se aumentaban. Modificó por lo tanto el pensamiento de la comisión siguiendo sin embargo sus huellas en cuanto lo permitían aquellas consideraciones; y reformó igualmente algunos otros puntos de menor importancia según lo consideró conveniente. Estos trabajos reunidos, que arrojan la suficiente ilustración para que recaiga la resolución de S. M. se ballan hace algún tiempo en el Ministerio de la Gobernación de la Península, y de esperar es que sean aprobados.

Creemos que nuestros lectores llevarán á bien que se haga con este motivo una ligera reseña de las bases principales en que se funda la reforma, con lo cual podrán formar un juicio exacto del proyecto sometido á la aprobación de S. M.

1.^a Para la enseñanza de la facultad veterinaria habrá por ahora tres colegios; uno en Madrid que será el central, otro en Zaragoza y otro en Córdoba.

2.^a En el colegio de Madrid se dará la enseñanza de la Veterinaria en toda su estension, y será de primera clase: los colegios de Zaragoza y Córdoba serán de segunda clase.

3.^a Para la enseñanza de esta facultad habrá cinco catedráticos en el colegio de Madrid y tres en cada uno de los dos restantes.

4.^a Las asignaturas que se enscribirán en el colegio de Madrid con aplicación á los diversos animales domésticos son:

Primera, Anatomía general y descriptiva, y esterior del caballo.

Segunda, Fisiología, higiene; patología general y anatómia patológica.

Tercera, Terapéutica general, farmacología, arte de recetar y vendajes.

Cuarta, Patología especial, clínica interna y jurisprudencia relativa al comercio de animales.

Quinta, Operaciones, obstetricia, clínica externa y arte de herrar teórico-práctico.

En los colegios de Zaragoza y Córdoba se enseñará.

Primero, Anatomía, el esterior del caballo, arte de disecar, fisiología, higiene, en compendio.

Segundo, Patología general, terapéutica general, farmacología, arte de recetar, arte de los apositos y obstetricia.

Tercero, Afectos, las operaciones, jurisprudencia relativa al comercio de los animales y clínica.

5.^a Cada una de las asignaturas que corresponden al colegio de Madrid será desempeñada por un catedrático de los que lo son actualmente en la escuela de Veterinaria.

Las plazas para los dos colegios restantes se proveerán por oposición.

6.^a Todos los catedráticos serán propietarios; y ninguno podrá ser privado de su destino sino por faltar al cumplimiento de las obligaciones de tal.

7.^a El director con los demás catedráticos formará una junta que ademas de los asuntos literarios y científicos que el reglamento sugiere á su deliberación, propondrá al gobierno para los destinos que sean de nombramiento real, nombrará el mayordomo á propuesta del director y á los colegiales pensionistas con entera sugerencia á la base 17.

8.^a El director tendrá las facultades necesarias para amonestar y corregir á los catedráticos que falten al cumplimiento de sus deberes, y para poner estas faltas en conocimiento del gobierno cuando fuesen tales que no bastaran las amonestaciones. Podrá separar á los empleados que no sean de real nombramiento que por su conducta dicran lugar á ello.

9.^a El sueldo de los catedráticos del colegio de Madrid será el de 15,000 rs. vn. anuales, y el del director 18,000 rs.

Los catedráticos de los colegios de Zaragoza y Córdoba disfrutarán de 6,000 rs. vn. anuales; el primer nombrado, que hará las veces de director, gozará de 8,000 rs. vn. anuales.

10.^a Ademas de los catedráticos de número habrá en el colegio de Madrid dos supernumerarios, un disector anatómico y un oficial de fragua, cuyos destinos se proveerán también por oposición.

11.^a Los catedráticos supernumerarios sustituirán á los de número en sus ausencias y enfermedades: serán iguales entre sí, y ascenderán á catedráticos por orden rigoroso de antigüedad: sin que para ello sea necesario que hagan otra oposición ni obtengan nuevo real nombramiento.

12.^a Los catedráticos supernumerarios disfrutarán el sueldo de 10,000.

13.^a El disector anatómico tendrá honores de catedrático supernumerario; y su principal encargo será preparar las lecciones para la catedra de anatomía y la construcción de esqueletos, estando al frente del gabinete anatómico.

El que en la actualidad lo es seguirá disfrutando el sueldo de 12,000 rs. vn. que le está asignado; pero á su salida la plaza quedará dotada en 9,000 rs. vn.

14.^a El oficial de fragua forjará cuantas herraduras se necesiten para el servicio del colegio, herrará los animales que haya enfermos en los hospitales, y los que se presenten para este fin por los

particulares; hará y compondrá las herramientas necesarias, y tendrá una práctica diaria de estas materias con todos los alumnos. Este empleado, que necesariamente ha de ser un profesor veterinario, disfrutará el sueldo anual de 6,000 rs. vn.

15.^a Los que pretendan matricularse en el primer año de la facultad, tanto en el colegio de Madrid como en los de Zaragoza ó Córdoba, deberán presentar los documentos siguientes:

• Fé de bautismo por la cual se vea que el interesado ha cumplido la edad de 17 años.

Certificaciones de buena vida y costumbres, de haber estudiado lógica, primer año de matemáticas, elementos de física, química, é historia natural; y los que quieran matricularse en el colegio de Madrid presentarán otra de haber practicado por espacio de dos años al lado de un profesor aprobado. Esta última no es indispensable que se presente antes de empezar la carrera; bastará que se haga antes de la reválida; y solo los tres primeros años que transcurran después de establecida la reforma podrán los alumnos cursar al mismo tiempo que la Veterinaria la lógica, matemáticas, física, química é historia natural.

16.^a Aprobados los documentos que se expresan en la base anterior, depositarán los alumnos de Madrid todos los años por derechos de matrícula 160 rs. vn. y 70 por derechos de examen al tiempo de sugetarse á él; y los de Zaragoza y Córdoba 100 rs. por matrícula. Concluida la carrera harán el depósito de 1,000 rs. los de Madrid, satisfaciendo ademas en cada uno de los actos de exámen los derecho de los examinadores; y los de los colegios de Zaragoza y Córdoba satisfarán 800 rs. y ademas los derechos de los examinadores.

17.^a De entre los alumnos de la escuela nombrará la junta de catedráticos de Madrid doce alumnos internos para el cuidado y asistencia del hospital y fragua. Estos internos serán cuatro pensionados y ocho medio-pensionados, disfrutando los primeros de una asignación de 4 rs. diarios, y de 2 los segundos. Los medio-pensionados ascenderán por antigüedad al goce de la pension entera, y tanto unos como otros tendrán los dos años de práctica con el oficial de fragua. Estas pensiones se han de proveer necesariamente en los alumnos de mayor aplicación, aprovechamiento y buena conducta, y en igualdad de circunstancias serán preferidos los huérfanos, primero, de los catedráticos; segundo, de los subdelegados; tercero, de los mariscales; y cuarto de los profesores veterinarios: á falta de huérfanos entrarán los hijos de estos individuos por el orden expresado.

18.^a La duración del año escolar, tanto en el colegio de Madrid como en los de Zaragoza y Córdoba, será de 9 meses, dando principio en 1.^o de octubre de cada año.

19.^a Las lecciones serán públicas y se tendrán en los días no festivos. A estas lecciones asistirán no solo los alumnos del año respectivo, sino los aprobados de él en el anterior, cuya asistencia será como de simples oyentes, aunque obligatoria.

20.^a Concluido el año escolar se celebrarán exámenes generales de los cursos respectivos. Para los que hubieren salido suspensos en los exámenes de primera época y para los que no se hubiesen presentado á ellos, se tendrán otros extraordinarios en los 15 últimos días de setiembre.

21.^a Los cursos ganados en los colegios de Zaragoza ó Córdoba, podrán incorporarse mútuamente ; pero para hacerlo en el de Madrid será necesario que el alumno haya obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes anuales.

22.^a Los que actualmente están dedicados al estudio de pasantía privada , podrán matricularse en segundo año en los colegios de Zaragoza ó Córdoba si presentan los documentos que se exigen para la primera matrícula , y justifiquen que tienen cuando menos un año de pasantía , siendo aprobados en el examen de las materias que corresponden al primer curso que al efecto habrán de sufrir. Podrán matricularse en el tercero, los que con iguales circunstancias demuestren que tienen estudiados dos años de pasantía al menos , y en el examen de las asignaturas de los cursos primero y segundo obtuvieren la aprobación.

23.^a Los discípulos de los colegios de Zaragoza y Cordeba, luego que sean aprobados en el examen de habilitación y hayan obtenido el competente título , podrán ejercer libremente la facultad en todos los dominios españoles menos en la capital , y podrán también entrar á servir en el ejército en defecto de los de la escuela de Madrid.

24.^a Se establecerá una subdelegación de veterinaria en cada capital de provincia y cabeza de partido , cuyo destino desempeñará un profesor veterinario , siempre que se halle establecido en donde aquellas existan , con el objeto de que vigile y denuncie á los intrusos ó á los que se entrometan á ejercer otras partes de la facultad que aquellas para que se hallen autorizados ; de cuenta de cualquier adelantamiento científico y de todo abuso que notare respecto á la profesión , cuyos destinos serán simplemente honoríficos,

25.^a Los subdelegados percibirán la cuarta parte de las multas que se exijen á los intrusos ó á los que traspasen los límites de la autorización que les concede su título.

26.^a Tanto los alteitares berradores , como los alteitares existentes en la actualidad , conservarán sus respectivas denominaciones , sin otras facultades ni prerrogativas que las que sus títulos les conceden.

Disposiciones transitorias.

1.^a Los alumnos que se encuentren matriculados al publicarse la reforma en cualquiera de los cursos, y los que de ellos concluyan la carrera , no estarán sujetos á las modificaciones que se establezcan, sino que regirá para ellos la ordenanza del colegio del año 1827 , bajo cuyo régimen empezaron su carrera.

2.^a Los alumnos pensionados y medio-pensionados que existen actualmente , conservarán la gracia hasta su salida del colegio , suprimiéndose las pensiones que vayan quedando vacantes hasta reducirse al número marcado.



—44—

SOBRE LA ENFERMEDAD REINANTE *en el ganado lanar de diferentes puntos de la Mancha.*

Varíos periódicos de la corte han hablado ya sobre esta enfermedad pero incurriendo en algunas inexactitudes, como no podía menos de suceder, porque carecían de los datos al efecto necesarios, razon por la que nos abstuvimos nosotros en nuestro núm. anterior de decir cosa alguna sobre el particular: mas hoy que ya han llegado á nuestras manos las mas seguras noticias, manifestaremos lo hasta ahora ocurrido en un negocio de suyo muy importante, por estar en él interesada una de nuestras mas principales riquezas.

Con fecha 23 de marzo último se dijo al Sr. Director de la escuela de veterinaria por el Ministerio de la gobernacion de la península lo que sigue.

«El jefe político de Ciudad-Real dice á este ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente.—Según comunicación del alcalde constitucional de Alcazar de S. Juan, el ganado lanar se ve atacado de una plaga continuada, que en pocos días y sin dejar de comer perece, causando ya una pérdida de 6000 ovejas primales y de los corderos de la cría de este año.—En otros puntos de la provincia causa también estragos bastantes, sin que los esfuerzos de los ganaderos y autoridades locales sean suficientes á conocer la procedencia del mal y atajarle en su origen para evitar tamañas desgracias. De ocurrencia tan lamentable se da conocimiento por separado á la Asociación general de ganaderos, excitándola á que de seguir en aumento causaría la ruina total de la riqueza pecuaria, y con el mismo fin y cumpliendo con la real orden de 21 de febrero último lo elevo á conocimiento de V. E. rogándole tenga á bien comunicarme las instrucciones que crea oportunas para ponerlas en ejecución sin pérdida de tiempo, pues mis conocimientos no alcanzan á procurar los bienes que en este como en todos los demás asuntos encomendados á mi autoridad estoy dispuesto á dispensar á los honrados y laboriosos habitantes de la provincia.»
 «De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la gobernacion de la península lo traslado á V. S. para que con urgencia manifieste las causas probables que pueden haber producido semejante enfermedad en el ganado lanar, expresando al mismo tiempo los medios que deberán poner en ejecución los jefes políticos para cortar los progresos de la misma en otras provincias, caso de que esta enfermedad se propagase. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de marzo de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martínez.—Sr. Director de la escuela Veterinaria».

A la precedente real orden contestaron los catedráticos del colegio en estos términos.

«Exmo. Sr. Se ha enterado detenidamente esta junta de catedráticos de la real orden que V. E. se ha servido remitirla con fecha 23 del presente mes, en que la transcribe una comunicación del jefe político.

de Ciudad-Real , participando haberse presentado en el ganado lanar de Alcazar de Sn. Juan y otros puntos, una tempestuosa continuada que en pocos dias y sin dejar de comer hace perecer muchas cabezas, contándose ya una pérdida de 6000. Este acontecimiento debe llamar mucho la atención del Gobierno y obligarle á poner cuanto esté de su parte para cortarle radicalmente: al efecto es de absoluta necesidad que S. M. mande salgan desde luego para aquellos sitios dos profesores de veterinaria que reconozcan el mal con presencia de cuantos datos son para ello necesarios, en razón á que por el relato del jefe político nada puede absolutamente deducirse: la tos no es otra cosa que un síntoma que acompaña á un crecido número de enfermedades y á ninguna caracteriza; las causas que pueden dar lugar á la afección, cualquiera que sea, no se pueden colegir, el carácter del mal no es posible determinarle; ningún cadáver se ha abierto para por el adquirir datos mas ó menos seguros; finalmente mientras se ha consultado á autoridades locales y á ganaderos, no se han procurado los conocimientos de ningún profesor veterinario de la provincia ó fuera de ella. Por tales y tan fundadas razones la junta de catedráticos no puede menos de llamar la atención del gobierno de S. M. sobre este particular, y aun rogarle mande inmediatamente profesores de veterinaria que como únicos conocedores de las enfermedades de los animales domésticos pasen desde luego á poner en ejecución todos los medios terapéuticos indicados en la enfermedad que padezca el ganado en cuestión, eviten la estension del mal, y remitan al gobierno y á esta junta las observaciones que recojan y resultados que obtengan. De otro modo es muy espuesto que la afección se propague, que quizá tome otro carácter que el que hoy tenga, cause la ruina de muchos propietarios y la nación sufra una pérdida de consideración.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1845.—Exmo. Sr.—Carlos Risueño.—Exmo. Sr. Ministro de la gobernación de la Península.»

Esta comunicación fué á los dos días contestada en los términos siguientes:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) noticiosa por comunicaciones de los jefes políticos de Ciudad-Real y Toledo , de haber aparecido en las ganaderías lanar y vacuna de algunos pueblos de sus respectivas provincias un mal de naturaleza mortífera y para cuyo remedio no han sido suficientes todos los esfuerzos combinados de los ganaderos y de las autoridades locales, siendo por desgracia hasta fatales las consecuencias que ha producido desde su primera aparición las cuales irán en aumento sino se adoptan medidas convenientes para cortarlo, y á evitar su propagación á otros puntos no contagiados, solicita por remover cuantos males asfixien á sus pueblos y se oponen á su prosperidad y bienestar tuvo á bien oír el parecer de esa junta de catedráticos sobre el particular, la cual lo evacuó en los términos que se consignan en la comunicación de V. S. de 26 del corriente ; y conformándose con su dictámen se ha servido mandar que por V. S. se nombrén dos profesores de Veterinaria , los cuales pasen inmediatamente á los puntos donde ha aparecido el contagio , y que reuniendo los datos necesarios y empleando los medios propios de su profesion,

dicten los remedios conducentes á la estincion del mal y evitar su terrible propagacion, cuidando de remitir al gobierno de S. M. y esa junta las observaciones que hicieren y resultados que obtengan en el desempeño de su cometido; poniendo en conocimiento de V. S. que con igual fecha se hacen las prevenciones oportunas á los jefes politicos de Ciudad-Real y Toledo para que auxilien por cuantos medios estén en sus facultades, los trabajos y esfuerzos de los profesores, y proeuren remove los obstáculos que puedan oponerse á la observancia y ejecucion de los medios que adoptaren en cumplimiento de su importante comision. De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fin que se menciona. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1845.—Pidal.—Sr. Director de la escuela de Veterinaria».

Consiguiente á esta real orden el señor director nombró para el objeto á los dos catedráticos mas antiguos D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro : participó este nombramiento con fecha 31 de marzo al Excmo. Sr. Presidente de la asociacion general de ganaderos, manifestándole al propio tiempo la necesidad de que por dicha corporacion se subviniese á los gastos que la salida de dichos profesores iba á producir. Tambien hizo saber al ministro de la Gobernacion con fecha 1.^o de abril el nombramiento expresado, noticiándole lo había puesto ya en conocimiento de la antedicha asociacion con el fin de que se sirviese proporcionar fondos al efecto.

Acordado por la corporacion referida que los profesores mencionados saliesen á expensas de la misma á desempeñar su cometido, así lo verificaron en 5 del presente mes ; y con fecha del 9 del mismo cumpliendo con lo que se les previene en la última de las dos reales órdenes insertas, comunican al señor director del colegio de Veterinaria el resultado en compendio de sus trabajos , hasta aquella fecha , en estos términos.

«La enfermedad que causa la mortandad de los ganados en las provincias de Ciudad-Real y Toledo es una pulmonia gangrenosa, occasionada por la formacion accidental del tubérculo carcinomatoso en consecuencia de un catarro crónico. Las causas han sido por una parte la escasez de pastos y aun su mala naturaleza, y por otra las continuas lluvias alternadas de variedades de temperatura por lo comun escesivamente fria , nieves y granizo , las cuales han producido mayor efecto por el paso de los ganados desde la abundancia, á causa de haber aprovechado la rastrojera con las espigas que cortó la langosta, á la miserable otoñada que sobrevino por no haber llovido desde el mes de mayo.

Los sintomas mas principales son; el enflaquecimiento, desprendimiento de la lana á la menor fuerza , resccacion de esta y de la piel, lagrimeo, infiltracion de la conjuntiva palpebral, palidez de todas las mucosas, deyeccion nártica espesa y fétida, dolor á lo largo de la traquea y en la laringe que el animal demuestra á la menor compresion,

dando lugar á una tos débil y ronca que trata de evitar, suma fatiga y jadeo hasta casi la sofocación si se hace que la res ande un poco de prisa, de la cual muere en pocas horas, sin dejar de comer en todo el curso de la enfermedad, aunque de un modo irregular é intermitente.

En la necroscópia se encuentra haber desaparecido todo el tegido adiposo y estar reemplazado por un líquido amarillento, el mesentérico con algunos tubérculos, el pulmón abultado hepatisado y gangrenado sobre todo en sus alas, en el interior de los bronquios un líquido espumoso, y en el mayor número de animales muchas hidatidas; la pituitaria edematosas, con espuma y aun también con hidatidas.

La única medida que se ha adoptado ha sido la separación de las reses enfermas para evitar la inoculación como enfermedad pútrida y gangrenosa, pues está demasiado adelantada para emplear medios farmacológicos. No ha habido necesidad de aislar los animales ni establecer términos de cordon por no ser contagiosa.

Como es de temer se reproduzca en el año próximo dejaremos establecido un plan higiénico y terapéutico á fin de que pueda cortarse desde un principio.

Esto es solo un extracto muy lacónico de lo que debe abrazar la memoria que á su debido tiempo formaremos.

Todo lo cual nos ha parecido manifestar ÁV. S. á fin de que lo haga, si lo estima conveniente al Gobierno de S. M., apesar de que con esta fecha le comunicamos un dictámen mas extenso. Dios guarde á V. S. muchos años. Alcazar de Sn. Juan 9 de Abril de 1845.—Nicolás Casas.-Guillermo Sampedro.—Sr. Director del colegio de Veterinaria.»

A la actividad y tino con que en este asunto ha procedido el gobierno, á la generosidad y celo de la Asociación general de ganaderos y á los cuidados de los dos antedichos catedráticos se deberá quizá muy en breve la desaparición de una enfermedad cuyas consecuencias hubieran podido ser muy fatales. ¡Ojalá sirva esto de escarmiento para que por parte de algunas autoridades se haga un aprecio algo mayor de la facultad Veterinaria y de sus profesores!. Cuanto en asunto de tanto interés ocurría lo comunicaremos á nuestros lectores con toda la brevedad que nos sea dable.

SOCIEDAD

VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

En febrero las patentes expedidas han sido 7.

A D. Valentín Rozalen, solicitó en 24 de diciembre del año anterior, es de edad de 22 años, soltero, residente en la Puebla de Al-

menara provincia de Cuenca ; se le estendió la patente número 453 por 5 acciones con fecha 3 : perteneciente á la Comision Central.

D. Camilo Cenarro solicitó en 29 de noviembre del año último, tiene 40 años de edad , su estado casado , con tres hijos , residente en Ablitas, provincia de Navarra ; se le espidió la patente número 454 por 4 acciones ; pertenece á la comision provincial de Zaragoza.

D. Manuel María Baun , solicitó en 15 de julio del año próximo pasado , su edad 48 años , casado , con tres hijos , residente en Grábalos, provincia de Logroño ; se le espidió la patente número 455 por 3 acciones.

D. Bernabé Goyenechea , solicitó en 5 de octubre de 1844 , edad 36 años , estado casado , con un hijo , establecido en Arenzana de Abajo , provincia de Logroño ; se le espidió la patente número 456 , por 4 acciones.

D. Agustín Goyenechea , solicitó en 5 de octubre del año anterior , edad 31 años , casado , con 4 hijos , residente en Berceo provincia de Logroño ; se le espidió la patente número 457 por 4 acciones. Este socio y los dos anteriores corresponden á la comision provincial de Burgos.

D. Domingo Martínez solicitó en 1.º de octubre de 1844 ., edad 44 años , estado casado , sin hijos , está avecindado en Villarramiel de Campos provincia de Palencia ; se le espidió la patente número 458 , por 4 acciones.

D. Francisco Ortiz , de cuya solicitud se dió cuenta en enero anterior , habiéndose recibido en 12 de diciembre del año último ; edad 29 años ; se le espidió la patente número 459 por 3 acciones. Este socio y el anterior pertenecen á la comision provincial de Valladolid ; y tanto á él como á los cinco precedentes , se les espidieron sus patentes respectivas con fecha 26 del enunciado febrero.

En virtud de lo que de si arroja el expediente instruido para ingresar en la sociedad el profesor D. Nicolás Pedro Valentín , residente en Andosilla provincia de Navarra , cuya edad es 34 años , su estado casado , sin hijos , y consiguiente á lo informado por la comision provincial de Zaragoza ; la central con las condiciones de estatutos , y reservándole el derecho que le dá su artículo 130 , negó el ingreso pretendido por el susodicho Valentín en virtud del defecto fisico de que adolece.

Se continuará.

Editor redactor ; — JOSE MARIA DE ESTARRONA.

MADRID : 845.

IMPRENTA DEL BOLETIN DE MEDICINA

A CARGO DE D. LORENZO DELGRAS.